



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 84 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3338-23 - LPN 07-23 -Servicio de Portería (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP-3338-2023-AME-DDME-SAJI, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N° 808/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°07/23 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto y de acuerdo al supuesto de "Licitación Pública", previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N°1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Limport Servicios SA;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, el informe técnico confeccionado por la Dirección de Intendencia y Mantenimiento, el informe complementario elaborado por la Secretaría de Administración, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°0003/24 de fecha 05 de enero de 2024 y



demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Licitación Pública N°07/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", a la oferta presentada por la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9) por un total anual de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil (\$264.180.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Veintidós Millones Quince Mil (\$22.015.000,00), por el término de 12 – doce – meses con opción a prórroga por igual período (conf. Art. 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, la reserva presupuestaria que corresponde realizar se practicará cuando se verifique la apertura contable del ejercicio 2024;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 65 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Vicerrectora normar sobre el particular, en ausencia del Rector, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 12 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Pública N°07/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", tramitado de



acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N°1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y concordantes.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N°07/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", a la oferta presentada por la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N°30-71352080-9) por un total anual de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil (\$264.180.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Veintidós Millones Quince Mil (\$22.015.000,00).

ARTICULO 3º: Disponer que la Licitación Pública N°07/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", se extenderá por el término de 12 – doce – meses, a partir del 1º de marzo de 2024, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y por la Directora de Administración, en ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas